



Resolución de Gerencia General

Nº 021-2020-INACAL/GG

Lima, 20 de julio de 2020

VISTO:

La Nota N° 046-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-INACAL/GG, se aprobó la modificación del literal h) del numeral 5.7 de las "Disposiciones en el ámbito laboral para la implementación del trabajo presencial, remoto y mixto en el Instituto Nacional de Calidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2020-INACAL/GG;

Que, con el documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte sobre el error material incurrido en los artículos 2 y 3 de la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-INACAL/GG, al consignar la mención a un anexo de dicho acto resolutivo;

Que, de acuerdo al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en mérito de lo señalado, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que rectifique el error material incurrido en los artículos 2 y 3 de la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-INACAL/GG

Con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en los artículos 2 y 3 de la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-INACAL/GG, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

Artículo 2.- Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Administración, para su implementación y difusión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (www.inacal.gob.pe).

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Remitir la presente resolución a la Oficina de Administración, para su implementación y difusión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (www.inacal.gob.pe).

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-INACAL/GG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Gerente General